



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CONCILIACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NALLERY NARVAEZ BASTO
DEMANDADO : FAIVER HERMIDA ARTUNDUAGA
RADICADO : 410013110001 2008 00305 00

Neiva (H), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al escrito de contestación No. 690 de fecha 28 de junio de 2023, proveniente de la Coordinación Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de CREMIL, este Despacho observa que se aplicará el descuento por nómina sobre la prima de Navidad y de Junio que percibe el demandado FAIVER HERMIDA ARTUNDUAGA, contrario a lo comunicado por este Despacho en oficio No. 0548 del 01 de junio de 2023, donde claramente de ordenó: ***“tomar nota del descuento de la cuota mensual alimentaria, fijada por este Despacho Judicial, por el valor QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$502.665), de la asignación de retiro del señor FAIVER HERMIDA ARTUNDUAGA portador de la C.C. No. 83.232.827”.***

Con lo anterior se reitera que solamente está vigente el descuento de la cuota mensual alimentaria, con los respectivos incrementos de ley anual y la retención del equivalente al 25% de las prestaciones y/o cesantías a las que tiene derecho el mencionado señor.

Por tanto, este despacho **DISPONE** que por secretaria, se **OFICIE** a la **COORDINADOR (A) GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”**, para realizar la correspondiente aclaración, en razón a que las partes no acordaron cuota adicional alguna en la diligencia de conciliación celebrada ante la Defensoría de Familia el 03 de julio del año 2008.

Procédase de conformidad y líbrese las respectivas comunicaciones

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez